



Ayuntamiento de Barbastro

DECRETO

Visto el expediente tramitado por el Área de Cultura, Juventud, Educación, Deporte y Festejos sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, con domicilio social en Barbastro, Plaza San Francisco, nº 1, y CIF n.º R2200723A, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2021:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
07 33600 78000	Subvención Cofradía Santo Sepulcro. Compra paso de Semana Santa	9.000,00 €

Visto que este Ayuntamiento ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de 14 de julio de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de Provincia nº 135 de 16 de julio de 2020. Modificado mediante Decreto de Alcaldía 2021-0897 de 25 de mayo de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 de 27 de mayo de 2021, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 3, acción 8 la presente subvención.

Visto el informe emitido por el Área de Educación, Cultura y Deporte en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que la beneficiaria, Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención y que la cofradía necesita sustituir la imagen del Cristo Yacente del paso del Santo Sepulcro, que procesiona en la Semana Santa de Barbastro, ya que está en muy mal estado porque su estructura de cartón-piedra se ha ido deteriorando con el paso de los años. Con la nueva adquisición se pretende pasar la imagen antigua a exposición permanente en una hornacina construida al efecto en la Iglesia de San Francisco de Asís, y la nueva posarla sobre la peana existente para poder procesionar con mayor garantía y vistosidad durante las procesiones. con el objeto de contribuir a promocionar, difundir y dar a conocer la Semana Santa de Barbastro como elemento de atracción turística. siendo la única cofradía barbastrense que tiene un paso del Santo Sepulcro.

Justificando la excepcionalidad del plazo de concesión de la subvención, por la ausencia del órgano gestor, que debía tramitar el expediente de concesión de subvención, a causa de una baja médica del 17 de mayo al 18 de octubre de 2021. No existiendo en el Área de Cultura ningún otro técnico que pudiera sustituirla como órgano gestor, ya que no se cubrió su puesto durante la baja médica. Por ello, teniendo en cuenta que el expediente se comenzó a tramitar el 10 de noviembre de 2021 y la acumulación de tareas del órgano gestor, se procederá a conceder la subvención de forma excepcional en el mes de diciembre de 2021.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Y el art. 12.2 de la citada





Ayuntamiento de Barbastro

ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.

Por su parte el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el periodo 2020/2023 precisa los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio con distintas asociaciones del municipio, en el marco de unos objetivos estratégicos y líneas de actuación señalados en el mismo.

Tanto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2021 como el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2021, a la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, por importe de 9.000,00 euros, destinada a compra de un paso de Semana Santa.

Justifica la forma directa de otorgamiento el hecho de que la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos la difusión de la Semana Santa de Barbastro, participando en la procesión del Santo Entierro de Barbastro el Viernes Santo con el paso del Santo Sepulcro, no existiendo en su ámbito de actuación otra cofradía con la misma finalidad. Considerada la actividad que realizan de interés público y económico para la ciudad, ya que la Semana Santa de Barbastro ha sido declarada Fiesta de Interés Turístico Regional y Nacional, siendo un importante atractivo turístico para Barbastro y comarca, con actividades que complementan e incrementan las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General de fecha ___ de ___ de 2021.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención municipal de fecha ___ de ___ de 2021.

Esta Concejala Delegada de Cultura y Turismo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR Y FIRMAR, de forma excepcional fuera del plazo establecido en el artículo 34.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, con domicilio social en Plaza San Francisco nº 1, de Barbastro, y CIF n.º R2200723A y proceder a la firma del mismo. Dicho convenio figura como anexo a esta propuesta. Justificando la excepcionalidad del plazo la ausencia de la Técnico de Cultura, órgano gestor que debía tramitar el expediente de concesión de subvención, a causa de una baja médica del 17 de mayo al 18 de octubre de 2021. No existiendo en el Área de Cultura ningún otro técnico que pudiera sustituirla como órgano gestor, ya que no se cubrió su puesto durante la baja.

SEGUNDO.- APROBAR Y DISPONER el gasto de 9.000,00 € a favor de la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad e imputarlo a la aplicación presupuestaria 07 33600 78000 "Subvención Cofradía Santo Sepulcro. Compra paso Semana Santa", documento contable de retención de crédito n.º 3327/2021, de 22 de noviembre de 2021.

TERCERO.- PAGAR anticipadamente el 50% del importe total de la subvención en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros, antes de la justificación, dadas las características de la organización destinataria de esta subvención -con limitados recursos económicos-, la cuantía de la misma, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.





Ayuntamiento de Barbastro

El otro 50% de la subvención se hará efectivo con posterioridad a su correcta justificación y mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario. De conformidad con el art. 45 del RGS no se exige garantía.

CUARTO.- EXPRESAR que contra el presente Decreto cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Educación, Cultura y Deporte para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Cultura y Turismo
Blanca Galindo Sanz





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA COFRADÍA DEL SANTO SEPULCRO Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, D^a. Blanca Galindo Sanz, actuando en su condición de Concejala Delegada de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Barbastro, asistida por la Secretaria General del mismo, D^a. Marina Rivera Lleida.

Y de otra, D. Jorge Gregorio Belloc Fuertes, actuando en su calidad de Presidente de la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, con domicilio social en Barbastro, Plaza de San Francisco nº 1 y CIF n.º R2200723A.

EXPONEN:

Resultando que la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, fundada en 1944, es una asociación sin ánimo de lucro cuya finalidad, entre otras, es promocionar, difundir y dar a conocer la Semana Santa de Barbastro, junto al resto de cofradías de la ciudad, como elemento de atracción turística. Actualmente cuenta con 350 cofrades, tratándose de la cofradía con más fuerte arraigo en la sociedad barbastrense. En 1944 la cofradía adquirió el Paso del Santo Sepulcro, que se guarda en la iglesia de San Francisco y procesiona el día de Viernes Santo.

Considerando que en 2019 se cumplieron los 400 años de la primera procesión general del Santo Entierro en la localidad, que precisamente está basada en la exposición y veneración del Santo Sepulcro No se puede obviar que la declaración de la Semana Santa Barbastrense, como de interés turístico nacional, en buena parte es debida a la Cofradía y a su paso del Santo Sepulcro, ya que su recuperación en 1944 fue posible por poder procesionar con la imagen que le da soporte y sentido.

Teniendo en cuenta que la cofradía necesita sustituir la imagen del Cristo Yacente del paso del Santo Sepulcro, que procesiona en la Semana Santa de Barbastro, ya que está en muy mal estado porque su estructura de cartón-piedra se ha ido deteriorando con el paso de los años. Con la nueva adquisición se pretende pasar la imagen antigua a exposición permanente en una hornacina construida al efecto en la Iglesia de San Francisco de Asís, y la nueva posarla sobre la peana existente para poder procesionar con mayor garantía y vistosidad durante las procesiones. con el objeto de contribuir a promocionar la Semana Santa de Barbastro como elemento de atracción turística.

Visto que en 2020 la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad encargó al imaginero D. Francisco-Javier López del Espino la realización de una talla y cama en losa, de un Cristo Yacente, siendo el coste total de 12.210,00 €, impuestos incluidos, para la sustitución del existente en el paso que procesiona en la Semana Santa de Barbastro.

En 2021 la Cofradía del Santo Sepulcro tiene previsto el pago definitivo para la adquisición de una nueva imagen del Cristo Yacente para procesionar en la Semana Santa de Barbastro, con el objeto de sustituir la imagen deteriorada del actual paso y vitalizar la cofradía, atrayendo a un mayor número de cofrades. Al tiempo de agregar valor y realzar las procesiones del Vía Crucis,





Ayuntamiento de Barbastro

la Procesión General del Santo Entierro, junto a las demás cofradías de la ciudad, y la Procesión del Silencio el día de Viernes Santo, contribuyendo a dar un mayor auge a la Semana Santa de Barbastro.

Visto que la Cofradía dispone de un presupuesto anual muy reducido para poder sufragar todo el gasto que supone la compra del nuevo paso, ya que al tratarse de una cofradía penitencial solo cuenta con el ingreso de las cuotas de los cofrades, que son de bajo importe. Dichos ingresos se destinan a ejecutar los actos a organizar durante el año, principalmente en Semana Santa, y el mantenimiento de los pasos, que para poder sufragarlo se complementa con venta de lotería. Por ello, tener que afrontar el pago extraordinario de la adquisición del paso, durante los años 2020-2021, hipotecaría durante muchos años la operatividad normal, las actuaciones y otros eventos necesarios para la celebración de la Semana Santa de Barbastro, a realizar por la cofradía.

En atención a lo expuesto, tratándose de un paso de Semana Santa muy importante para la celebración de las procesiones de Viernes Santo, con una gran tradición cultural y religiosa en la que participan numerosos ciudadanos de Barbastro y que supone un atractivo turístico para la ciudad, motor de desarrollo para el comercio y la hostelería, dados los altos índices de ocupación hotelera. Siendo de interés de este ayuntamiento llevar a cabo la ejecución de esta subvención y teniendo en cuenta además que en 2019 se cumplieron 400 años de la Procesión General de Santo Entierro de Barbastro. Por todo ello, la colaboración del Ayuntamiento de Barbastro en los objetivos de esta Cofradía se considera de interés general para el mantenimiento de un patrimonio cultural muy importante para la ciudad como es la fiesta de Semana Santa.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la subvención.

El objeto de la presente subvención es colaborar en la financiación de los gastos de compra del nuevo paso de Semana del Santo Sepulcro con la imagen del Cristo Yacente, realizada por el imaginero D. Francisco-Javier López del Espino.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 3, acción nº 8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

Segunda.- Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, con domicilio social en Barbastro, Plaza de San Francisco nº 1 y CIF n.º R2200723A.

Tercera.- Actividad, periodo de realización.

Adquisición del nuevo paso de Semana del Santo Sepulcro con la imagen del Cristo Yacente, con una talla y cama en losa de un Cristo Yacente, realizado por el imaginero Francisco-Javier López del Espino, para la sustitución del existente en el paso que procesiona en la Semana Santa de Barbastro.

La talla se realizará de 2020 a 2021, pero la entrega y compra definitiva se llevará a cabo en el año 2021, aunque se admitirá la realización de pagos anticipados al imaginero, destinados a la compra de material y la mano de obra.





Ayuntamiento de Barbastro

Cuarta.- Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad la cantidad de 9.000 €, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

El importe total del presupuesto protegible asciende a 12.210,00 €, suponiendo la subvención otorgada un 73,72 % del mismo (9.000,00 €). El beneficiario de la subvención deberá justificar el importe total del gasto de la actividad 12.210,00 €.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario y del concedente

Son obligaciones del beneficiario:

a) La beneficiaria se compromete a comprar el nuevo paso de Semana del Santo Sepulcro con la imagen del Cristo Yacente, realizada por el imaginero D. Francisco-Javier López del Espino.

b) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades en las que participe este paso de Semana Santa, que recibe apoyo de esta institución, la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Barbastro, figurando, en su caso, impreso el LOGOTIPO OFICIAL del Ayuntamiento de Barbastro.

c) El beneficiario deberá destinar el bien adquirido, es decir el mencionado paso del Santo Sepulcro, al fin concreto para el que se concedió la subvención por un tiempo no inferior a dos años, tal como establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones para el caso de bienes no inscribibles en un registro público.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Barbastro y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Barbastro, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención del Ayuntamiento.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro.

Obligaciones del Ayuntamiento:





Ayuntamiento de Barbastro

- b) Difundir todas las actividades organizadas por la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad en toda la publicidad de las actividades culturales municipales.
- c) Colaborar con el beneficiario desde el Área de Cultura en la organización de dichas actividades.

Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

El beneficiario de la subvención no podrá recibir otra subvención en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Barbastro para la misma finalidad.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal no podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA).

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

Séptima.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que puedan dar lugar a la modificación de la subvención las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) supere el coste real de la actividad subvencionada.
- La modificación del importe del presupuesto protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida cuando conlleve una minoración de la subvención.
- El surgimiento de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Octava.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

En cuanto a la forma de pago, dadas las características de la organización destinataria de esta subvención -con limitados recursos económicos-, la cuantía de la misma, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, **el pago de la subvención se hará efectivo mediante un pago anticipado del 50% del importe total de la subvención en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros, con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

El otro 50% de la subvención se hará efectivo con posterioridad a su correcta justificación y mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario. De conformidad con el art. 45 del RGS no se exige garantía.





Ayuntamiento de Barbastro

Novena.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Novena.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 30 de enero de 2022.

Novena.2.- La persona física o jurídica beneficiaria de la misma deberá justificar la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

1. Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

a) **Una memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) **Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:

- **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada**, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- **Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.** En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- **La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas**, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.
- Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- En el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 50.000,00 € para obras y 18.000,00 € para el resto de gastos, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, se debe presentar:
 - Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionable separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.
 - Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

c) **Una declaración responsable** en la que se hagan constar los siguientes extremos:





Ayuntamiento de Barbastro

- Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
 - Si se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Barbastro (en caso de haber recibido otras subvenciones se deberá indicar cuantía y organismo que la concede).
- d) **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento** con indicación del importe, de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
- e) **Una relación del gasto total subvencionable**, (art 32.7 LSA), donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente.

Novena 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGs, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Novena 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar el cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Décima.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero de 2020 hasta 30 de diciembre de 2021 (art 31.2 LGS y 34.2 LSA).

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes y de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de inversión salvo cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 7 del presupuesto de gastos.

Undécima.- Crédito presupuestario.

La aportación de 9.000,00 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la retención de crédito n.º3327/2021, de 22 de noviembre de 2021, de la aplicación presupuestaria 07 33600 78000, denominada "Subvención Cofradía Santo Sepulcro. Compra paso Semana Santa" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2021.





Ayuntamiento de Barbastro

Duodécima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2021.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que da fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro,

La Concejala de Cultura y Turismo,
D^a Blanca Galindo Sanz

Por la Asociación Fotográfica y de la
Imagen de Barbastro,

El Presidente,
D. Jorge Gregorio Belloc Fuertes

Ante mí,

La Secretaria General
D^a. Marina Rivera Lleida

